



# Construcción de Viviendas de Protección Oficial

Promoción Privada

Promotor

Dirección Facultativa

Consejería de  
Ordenación del  
Territorio y  
Medio Ambiente

## Comisión de Urbanismo de La Rioja

*Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable* III.A.194

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

50/87.— NALDA.— Industria cárnica en término "La Paz", polígono 6, parcela 192 para D. Eduardo Sufrategui Ochagavía y otro.

51/87.— AUTOL.— Vivienda unifamiliar aislada en Cerro de Santiago, polígono 20, parcela 184-a, para D. Felipe Hernando Gil.

52/87.— AUTOL.— Vivienda unifamiliar aislada en Cerro de Santiago, polígono 20, parcela 191, para D. Javier González Alfaro.

53/87.— AUTOL.— Vivienda unifamiliar aislada en Cerro de Santiago, polígono 20, parcela 184-a, para D. Pedro Salrach Mares.

54/87.— AUTOL.— Vivienda unifamiliar aislada en Cerro de Santiago, polígono 20, parcela 184-a, para D. Julio Alcaraz Gómez.

55/87.— AUTOL.— Vivienda unifamiliar aislada en Cerro de Santiago, polígono 20, parcela 184-a, para D. Cándido García Valdecantos.

56/87.— AUTOL.— Vivienda unifamiliar aislada en Cerro de Santiago, polígono 20, parcela 184-a, para D. José Félix Castañón Arpio.

57/87.— AUTOL.— Vivienda unifamiliar aislada en Cerro de Santiago, polígono 20, parcela 196-a, para D. Mateo Mazo Pascual.

58/87.— ALFARO.— Nave-almacén para venta y compra de maquinaria y material para la construcción en paraje El Valle, polígono 30, parcelas 56 y 57, promovido por D. Carlos Tarragona Matute.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, s/n en calle Once de Junio, nº 11-1º de Logroño.

Logroño, 20 de mayo de 1987.— El Director Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, Miguel Angel Prieto Echegaray.

## CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

*Orden de la Consejería de Salud y Consumo, sobre corrección de errores a la de 7 de mayo por la que se convoca el II Curso de Diplomados en Sanidad* III.A.196

Habiéndose observado errores en la Orden de 7 de mayo de 1987 (B.O.R. nº 60 de 21 del mismo mes), por la que se convoca el II Curso de Diplomados en Sanidad, deben ser corregidos en el siguiente sentido:

**Base Primera** de la convocatoria.— Donde dice: "El Curso estará dirigido a Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios y A.T.S. o Diplomados en Enfermería ...", debe decir: "El Curso estará dirigido a Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios y Diplomados en Enfermería ...".

**Base Cuarta**.— Donde dice: "— A.T.S./D.E.", debe decir únicamente: "— Diplomados en Enfermería".

**Base Séptima**.— El primer párrafo debe decir: "El plazo de presentación de instancias se amplía a 15 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden de rectificación en el Boletín Oficial de La Rioja".

Añadir un tercer párrafo con la siguiente redacción: "Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

— Breve "Curriculum Vitae".

— Situación laboral actual y servicios prestados en las Administraciones Públicas.

— Expediente académico, diplomas, cursos, becas y publicaciones".

Logroño, 21 de mayo de 1987.— El Consejero de Salud y Consumo, por delegación, el Secretario Técnico, Miguel Carmona López.

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

*Notificación*

III.B.264

El Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico Nacional, en escrito de fecha 29 del pasado abril, me comunica lo siguiente:

"Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. que, entre los meses de mayo a diciembre del presente año, el Instituto Geográfico Nacional va a proceder a diversos trabajos geodésicos y de nivelación en esa provincia, los cuales requieren el establecimiento de señales, de acuerdo

con la Ley 11/1975, el empleo de emisoras de enlace y cuando sea necesario, el empleo de helicópteros para transporte de personal y material.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º, capítulo II, del Real Decreto 2421/1978, ruego a V.E. publique el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a fin de que, por las Autoridades locales y fuerzas de su dependencia, se presten las ayudas que puedan precisar los funcionarios de esta Dirección General, debidamente acreditados para la realización de dichos trabajos".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño, 15 de mayo de 1987.— El Delegado del Gobierno, Antonio José Rojo Sastre.